



CT-MTUX-056/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS) DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y LA C. MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA, EN SU CALIDAD DE SINDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA JACSAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MICHELL MARTELL SALMAN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El H. Ayuntamiento previo a la suscripción del presente contrato, realizó el proceso de Licitación Simplificada con número **LS/MTUX-020/2022**, referente a gastos indirectos (arrendamiento de equipo de transporte para el seguimiento de las obras) del municipio de Tuxpan, Veracruz.

Se giraron oficios de invitaciones, en estricta observancia de los artículos 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a tres proveedores registrados en su padrón de proveedores 2022, para participar en la licitación simplificada, que son: **JACSAL, S.A. DE C.V., C. FRANCISCO ALBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ y C. YOATZIN EMILIA ROMAN PURATA.**

El Acto de apertura de recepción de proposiciones técnicas y económicas, se desarrolló el día 26 de agosto del presente año.

El dictamen técnico y económico se llevó a cabo el día 31 de agosto del año en curso y se notificó en la misma fecha a la empresa **JACSAL. S.A. DE C.V.**, adjudicándole la partida en concurso, en los términos y condiciones exigidos en las bases relativas a la Licitación Simplificada de referencia, toda vez que cumplió a entera satisfacción del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, lo anterior a lo establecidos en los artículos 57 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud del acuerdo señalado en el punto que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 19, 26 Fracción III, 27 Fracción III, 43, 56, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a celebrar el presente contrato administrativo número **CT-MTUX-056/2022**.

Aunado a lo anterior, el presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos 1 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, donde estipula los lineamientos y facultades del H. Ayuntamiento en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles,



[Handwritten signature]

Beatriz Piña Vergara

M.M.J.



así como la contratación de arrendamientos y servicios necesarios para desarrollar sus atribuciones, en apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas. De manera que el H. Ayuntamiento de Tuxpan con fundamento en los Artículos 10 y 20 de la Ley antes mencionada, contamos con Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Subprograma de verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, con número de Obra 2022301890044, clasificación del proyecto Gastos Indirectos (Arrendamiento de equipo de transporte para el seguimiento de obras), dar cumplimiento al objetivo institucional, los principios rectores y las facultades propias del Municipio.

DECLARACIONES:

I.- MANIFIESTA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que el Municipio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B. Ser una persona moral, legalmente constituida de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y quien señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez, Número 20, Colonia Centro, en la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano Veracruz, Código Postal 92800.
- C. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C. **MTU850101H8A**.
- D. El **C. Lic. José Manuel Pozos Castro**, en su calidad de **Presidente Municipal Constitucional** del Municipio de Tuxpan, Veracruz, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos con fundamento en los Artículos 2, 18, 36 Fracción VI y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- E. La **C. Lic. Beatriz Piña Vergara**, en su carácter de **Síndica Única**, manifiesta que en los términos de los Artículos 18 Fracción II y 37 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene el carácter de representante legal del H. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del municipio.
- F. Que, para todos los efectos legales acredita la personalidad de sus representantes, con la copia certificada de la constancia(s) de mayoría expedida(s) por el Organismo Público Local Electoral con sede en Tuxpan, Veracruz, a favor de cada uno de los nombrados representantes en el proemio de este instrumento legal, con fecha 10 de junio del 2021, y así mismo se identifican con las copias fotostáticas, de la(s) credencial(es) de elector expedida(s) por el Instituto Nacional Electoral con número(s) **IDMEX2127604565** y **IDMEX1717210278** respectivamente, las cuales están debidamente certificadas por el **C. Lic. José Armando Huesca Ovando**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz de

Beatriz Piña Vergara

M. M. S.





Ignacio de la Llave, con fecha 01 de enero del 2022, facultado para realizar dicha acción en los Artículos 69 y 70 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

II.- MANIFIESTA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que la empresa **JACSAL, S.A. DE C.V.**, está legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas aplicables, tal y como lo acredita con la escritura pública número 43,990, libro 547, de fecha 05 de abril del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Luis López Constantino, Notario Público número 1, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz. Inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio, de Tuxpan, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número 20190008851500FN de fecha 12 de abril del 2019.
- B. Primer testimonio de la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, con la escritura pública 48,781, libro 747, celebrada el día 08 de junio del 2022, donde se aprobó la modificación del artículo cuarto del acta constitutiva correspondiente a un aumento de las actividades que contiene el objeto social. Inscrita en el Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz, con número de folio mercantil electrónico N-2019028345, de fecha 08 de junio del 2022.
- C. Que el **C. Michell Martell Salman**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 43,900, libro 547, de fecha 05 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Luis López Constantino, Notario Público número 1, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, y que no le han sido revocados o limitados dichos poderes conferidos en ese instrumento notarial. Y que, además, se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1700182449.
- D. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave JAC190405CC9 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, y señala que nunca ha sido listada por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que simule operaciones en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- E. Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Carretera Federal México- Tuxpan Km 256, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92770.
- F. Que se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Tuxpan, con número de registro vigente para el Ejercicio Fiscal 2022: **ADQ-144**, lo anterior con fundamento en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- G. Que conoce el contenido del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y no encuentra en ninguno de los supuestos e impedimentos estipulados en el referido Artículo. Y que ni el representante, ni el personal que conforma la empresa, ni su cónyuge y

Beatriz P.V.

M.M.S.





parientes propios y de todos los anteriormente citados, tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en “EL AYUNTAMIENTO”, y que en el desarrollo de su actividad se apegará a las directrices para prevenir el conflicto de intereses en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. También manifiesta bajo protesta de decir verdad que el representante legal que ni él, ni los socios que conforman la empresa, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, y asimismo que no existe conflicto de interés en términos de lo que prevén los artículos 3 Fracción VI y 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- H. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas, económicas, materiales, personal capacitado para la prestación del servicio, así como de la experiencia y capacidad para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato administrativo.
- I. Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- J. Que dentro de su actividad económica declarada ante el SAT en su constancia de situación fiscal, establece que se dedica al autotransporte local de carga general; otro autotransporte foráneo de carga general, autotransporte foráneo de carga especializada, alquiler de automóviles sin chofer, esta manifestación se establece, debido a las limitaciones o impedimentos para la contratación estipuladas en el artículo 45 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Destroz

M.M.J.

III.- MANIFIESTAN “LAS PARTES “:

PRIMERA. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto, siendo su libre voluntad la firma del mismo; “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a través de su representante señala no estar bajo excepción de inhabilitación alguna conforme a Ley, y que cuenta con la capacidad jurídica y económica necesaria para la celebración del presente contrato, y además, estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales Federales, Estatales y Municipales; “EL AYUNTAMIENTO”, por medio de sus representantes manifiestan contar con la suficiencia financiera y presupuestal aprobada, y además, estar acorde a lo contenido en el Programa Anual de Adquisiciones 2022.

SEGUNDA. Que para todos sus efectos legales, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” señala bajo protesta de decir verdad que no existe conflicto de interés alguno que impida la celebración de este contrato, así como estar en conocimiento de los alcances legales y responsabilidades derivadas de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, del Sistema Estatal Anticorrupción y demás aplicables al caso concreto.

TERCERA. Que “EL AYUNTAMIENTO” no otorgará a “EL PROVEEDOR” ninguna cantidad por concepto de anticipo en el presente contrato. “LAS PARTES” manifiestan que los precios unitarios





presentados en la proposición económica para la licitación simplificada (LS/MTUX-020/2022), será fijo hasta el total cumplimiento del presente contrato.

CUARTA. Que después de haber convenido en los términos y condiciones asentados en el presente contrato, se dicen conformes con su firma, y que para todos sus efectos legales acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato consiste en gastos indirectos (arrendamiento de equipo de transporte para el seguimiento de las obras) del municipio de Tuxpan, Veracruz donde **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a arrendar el equipo de transporte de acuerdo al anexo técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que le sean solicitados por **"EL AYUNTAMIENTO"** durante la vigencia establecido en el presente contrato, serán los siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	JAC FRISON T6 2022 4 PUERTAS DOBLE CABINA TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES 4 CILINDROS TURBO TRACCION 4X2 MOTOR A GASOLINA CAPACIDAD 5 PASAJEROS DIMENCIONES EN CAJA DE CARGA 1520X1520X470 CAPACIDAD DE CARGA 1040 KG LLANTA 245/65 R17 RIN ALUMINIO ROLL BAR EN CAJA DE CARGA AIRE ACONDICIONADO CONTROL CRUCERO LLANTA DE REFACCION DE TAMAÑO ORIGINAL BOLSAS DE AIRE CONDUCTOR Y PASAJERO FRENOS ABS CON EBD CAMARA VISION TRASERA	UNIDAD	5	\$32,500.00	\$162,500.00
2	FORD RANGER 2017 XL CREW CAB MOTOR 2.5L I4 TIVCT CON 164 HP Y 167 LB PIE DE TORQUE 4 PUERTAS DOBLE CABINA TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES	UNIDAD	1	\$29,000.00	\$29,000.00

Profriz P.V.

M.M.S.





PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	TRACCION 4X2 DIRECCION HIDRAULICA FRENOS ABS CON EBD 10 BOLSAS DE AIRE AIRE ACONDICIONADO CAPACIDAD 5 PASAJEROS 4 CILINDROS LLANTA DE REFACCION DE TAMAÑO ORIGINAL LARGO DE LA CAJA EXTERIOR 1548 MM CAPACIDAD DE CARGA 1129 KG RINES DE ACERO 16" TANQUE DE GASOLINA 80 LITROS				
				SUBTOTAL	\$191,500.00
				IVA	\$30,640.00
				TOTAL	\$222,140.00

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ofrece unidades para la contratación de gastos indirectos (arrendamiento de equipo de transporte para el seguimiento de las obras) del municipio de Tuxpan, Veracruz, modelos 2017, 2022 mejores o más recientes.

SEGUNDA. LUGAR PARA RECIBIR LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS: será la Oficina de la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, con la representación de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en la Avenida Juárez, no. 20, Colonia Centro, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERA. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS: Los vehículos descritos en el anexo técnico de las presentes bases, deben ser entregados hasta los 10 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, es decir el 14 de septiembre del 2022.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a respetar y mantener los precios unitarios fijos sin IVA estipulados en su proposición económica de la licitación simplificada por toda la vigencia del presente contrato.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR RENTA MENSUAL POR UNIDAD
1	JAC FRISON T6 2022 O MOD. MAS RECIENTE 4 PUERTAS DOBLE CABINA	UNIDAD	\$32,500.00
2	FORD RANGER 2017, XL CREW CAB MOTOR 2.5L I4 TI- VCT CON 4 PUERTAS DOBLE CABINA	UNIDAD	\$29,000.00



M.M.S.

Rodríguez P.V.



QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago será en moneda nacional de manera mensual por los gastos indirectos (arrendamiento de equipo de transporte para el seguimiento de las obras) del municipio de Tuxpan, Veracruz, a través de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz; la factura será emitida por los servicios mensuales, anexando la documentación solicitada, recibida la factura debidamente requisitada en términos de la Legislación Fiscal vigente y validadas por el área usuaria, los pagos se efectuarán por medio de transferencias bancarias, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la factura.

El Comprobante Fiscal Digital correspondiente será enviado por internet al correo electrónico tesoreria@tuxpanveracruz.gob.mx, y el cual tiene que reunir los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación en los Artículos 29 y 29-A.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet se elaborará de manera desglosada a favor de:

Nombre: Municipio de Tuxpan.

R.F.C. MTU850101H8A.

Domicilio Fiscal: Avenida Juárez, Número 20, Colonia Centro, Código Postal 92800, Tuxpan, Veracruz.

Recepcion

Será pagado a la cuenta de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que proporciono:

INSTITUCION BANCARIA

BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

RAZON SOCIAL

JACSAL, S.A. DE C.V.

TIPO DE CUENTA

ENLACE NEGOCIO

NUMERO DE CUENTA

1026990979

NUMERO CLABE

0729 0301 0269 9097 95

SUCURSAL

2609 TUXPAN BOULEVARD

PLAZA

TUXPAN, VERACRUZ

M.M.J.

En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no proporcione el Comprobante Fiscal Digital por Internet en tiempo y forma, “**EL AYUNTAMIENTO**” no tendrá obligación de realizar el pago correspondiente, en consecuencia, queda relevado de incumplimiento alguno hasta en tanto no se entregue el Comprobante Fiscal Respectivo. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a los datos bancarios que proporcione “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” al personal designado de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que las unidades en arrendamiento las entrega con póliza de seguro con cobertura amplia, en caso de accidentes vehiculares contra riesgos como choques, robo total, lesiones a ocupantes y daños a terceros en su persona y en sus bienes.





Sin embargo, en caso de algún accidente, percance o pérdida, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a cubrir el deducible como usuario, durante la vigencia del presente contrato, siempre que se compruebe que fue responsabilidad del Municipio.

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que las unidades arrendadas para el seguimiento de las obras, cuenta con la documentación en regla y vigente como lo es programas de mantenimiento, facturas originales, tarjeta de circulación, pago de tenencia y derechos vehiculares, emplacados, verificaciones vigentes y al corriente y además se encuentran a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

OCTAVA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar las unidades arrendadas para el seguimiento de obras, limpias, en óptimas condiciones de uso, física, eléctricas, mecánicas y con llanta de refacción, herramientas, extintor.

NOVENA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a realizar el servicio de mantenimiento preventivo de las unidades arrendadas, cada seis meses o 10,000 km, lo que ocurra primero y será por cuenta del prestador de servicios sin costo para el Municipio.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN. “EL AYUNTAMIENTO” tendrá el derecho a:

1. Verificar la existencia física de las instalaciones en las que se asienta **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y constatar que coincida el domicilio fiscal proporcionado.
2. Revisar que efectivamente se dedique al arrendamiento de transporte.
3. Requerir de cualquier evidencia que respalde el cumplimiento de las obligaciones para la prestación de servicios.
4. Solicitar la garantía por la prestación de los servicios, que se entreguen limpias, en buenas condiciones mecánicas, eléctricas, y de acuerdo a las características requeridas que ofreció.
5. Solicitar bitácoras por la prestación de servicios de arrendamiento de equipo de transporte para el seguimiento de obras, de la entrega y del uso.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene que el presente contrato no constituye relación obrero-patronal alguna entre “LAS PARTES” por lo que libera a “EL AYUNTAMIENTO” desde ahora de cualquier responsabilidad laboral derivada de la ejecución del presente instrumento. Y, además, reconoce y acepta que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y que cuenta con los elementos propios, en consecuencia, es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, penal, fiscal, administrativa, civil o cualquier otra índole.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de “EL AYUNTAMIENTO” en relación con los trabajos del presente contrato, y se obliga a resarcir a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier daño o perjuicio que se le causare por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de



D. Rodríguez Cano

M.M.J.



cualquiera otra persona física o moral, y de hacerlo será motivo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato es decir, por el periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del 2022**, asimismo de conformidad por ambas partes y previo acuerdo por escrito “EL AYUNTAMIENTO” podrá pactar la ampliación del contrato mediante adendum, siempre que se encuentre dentro de los parámetros que señala el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA POR LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN ARRENDADOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se compromete a garantizar que las unidades arrendadas se encuentren limpias, en óptimas condiciones de uso, física, eléctricas, mecánicas, que cuenten con llanta de refacción, herramientas, extintor.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. “LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del presente contrato, deberán hacerse por escrito, por el conducto de sus representantes legales, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. “EL AYUNTAMIENTO” podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato en términos de lo estipulado por los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o cuando contravenga las disposiciones, lineamientos y, además, cuando suspenda injustificadamente los servicios objeto de este contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL AYUNTAMIENTO”, además de que se le aplique a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la pena convencional conforme a lo establecido por este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a. Que la realización de todas y cada una de las partes del objeto del presente contrato se efectúen a satisfacción del Ayuntamiento, conforme a la correcta ejecución de las características y especificaciones requeridas.
- b. No ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos.
- c. Presentar a el Ayuntamiento las bitácoras de prestación de servicios o cualquier otra información que le sea requerida a que se refiere este instrumento.
- d. Guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las actuaciones, así como de los costos generados; ni divulgar ningún tipo de información confidencial que tenga conocimiento durante la vigencia del presente contrato.
- e. En caso de que no le sea proporcionada por parte de la Dirección de Adquisiciones la información y documentación básica para determinar las características, cantidades o algún otro dato adicional, inmediatamente lo hará del conocimiento del H. Ayuntamiento de Tuxpan por escrito, para que sea está quien gestione su obtención.



M.M.S.

M.M.S.



DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Derivado de lo establecido en el presente contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el personal a su cargo se obligan a guardar secreto respecto de la información y costos que con motivo del presente contrato le sea proporcionada, y a conservar en todo momento estricta confidencialidad, y hacer uso de los documentos e información exclusivamente para los fines que le sean proporcionados; en caso de incumplimiento, será causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el Ayuntamiento y además “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen a “EL AYUNTAMIENTO”. Las obligaciones de confidencialidad asumidas en términos del presente contrato, continuarán aun a partir de la fecha efectiva de terminación de contrato. Así mismo se compromete a respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y se obliga a que cuando por causas imputables al mismo, no cumpla con la prestación de servicios para la contratación de gastos indirectos (arrendamiento de equipo de transporte para el seguimiento de las obras) del municipio de Tuxpan, Veracruz, objeto del presente contrato, en los términos y fechas convenidos, se le aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, el cual será reducido del monto total de los bienes y/o servicios no prestados de manera extemporánea del servicio correspondiente.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar por demandar su cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de daños y perjuicios, todo esto con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA. SANCIONES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que en caso de infringir lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le aplicarán las sanciones según lo estipulado en los Artículos 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de dicha Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL AYUNTAMIENTO” sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato mediante aviso por escrito con quince días de anticipación; “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no se reserva el derecho para revocar ni dar por terminado anticipadamente el señalado instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN. Para cualquier modificación en las cláusulas de este contrato, estas deberán realizarse por escrito y deberán ser firmadas por “LAS PARTES” formando parte integrante de este instrumento y se agregarán como parte de anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS. Los alcances del presente contrato deberán ajustarse invariablemente a las especificaciones técnicas y normativas que señala “EL AYUNTAMIENTO” relacionadas con descripción de la prestación de servicios, costos, calidad, tipo, modelo, cantidad, unidad de medida, precio unitario, características técnicas y demás requisitos y descripciones que se requieran.



2022-11-20

M.M.J.



- f) La garantía por las unidades arrendadas se encuentre limpias, en óptimas condiciones de uso, física, eléctricas, mecánicas, que cuenten con llanta de refacción, herramientas, extintor, así como los gastos accesorios.
- g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxpan, Veracruz.
- h) La afianzadora reconoce la personalidad de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes en la materia, radicados en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, y por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

Las partes una vez leído y enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo ratifican y firman por triplicado de conformidad al margen y al calce en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, al 01 día del mes de septiembre del año 2022.

“POR EL AYUNTAMIENTO”



LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO.
PRÉSIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



LIC. BEATRIZ PIÑA VERGARA.
SÍNDICA ÚNICA
REPRESENTANTE LEGAL

“POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. MICHELL MARTELL SALMAN
REPRESENTANTE LEGAL
JACSAL, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE PÁGINA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS) DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ Y LA EMPRESA JACSAL, S.A. DE C.V. CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

